AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-14826 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 10/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

RESULTANDO:

Primero.- Que en las fechas señaladas se acordó la iniciación de expediente sancionador contra las personas que se indican, por los hechos que igualmente se expresan, conductas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, los interesados no presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan en cada caso, calificadas como LEVES, que pueden ser sancionadas con multa conforme lo establecido en el Artículo 23.1 del mismo texto legal.

Segundo.- Que el Artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indiquen o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada Resuelve:

Imponer a los interesados que a continuación se relacionan las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de una infracción administrativa calificada como LEVE

CVE-2014-14826

en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan a continuación.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 14 de octubre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno local, P.D. (ilegible).

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 7	Parques y jardines. No usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.
OMPC 9	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.

CVE-2014-14826

OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 11	Ruidos desde vehículos.
OMPC 13	Tocar instrumentos musicales en la vía Pública sin autorización municipal.
OMPC 17	Ejercer cualquier actividad, en los espacios o vías públicas, que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
OMPC 20.a	Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos,
OMPC 21.b	Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 10/14							
Nº Expediente	**Fecha denuncia**	**Descripción de hechos**	**Agente**	**Calificación Infracción**	**Precepto Infringido**	**Importe Sanción**	**M**
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Ultimo Domicilio Conocido**				
PL 2345/13	19/12/13	Perturbar el descanso de los vecinos con canticos y voces en tono elevado. Se encuentra en actitud chulesca, bebido y prepotente con los Agentes.	132-277	LEVE	OMPC 9	100 €	D
364387784A	JORGE ARMENDO PAYAN MUÑOZ		C/ SANTO TORIBIO 2 ENT-C 39001 SANTANDER				
PL 2330/13	15/12/13	Perturbar el descanso de los vecinos por ruidos.	175-186	LEVE	OMPC 9	100 €	A
X7134931D	JOSE CARLOS OLLACHICA SOTELO		C/ CASTILLA 63 -1 PT 1 39009 SANTANDER				
PL 2273/13	15/10/13	Poner a elevada potencia música desde vehículo S-4391-AJ	302	LEVE	OMPC 11	100 €	A
72059612Z	JOSE ANTONIO PEREZ GABARRI		PLAZA MONTELEON 2 ENT DCHA 39010 SANTANDER				
PL 2311/13	15/11/13	Perturbar el descanso de los vecinos por música y golpes continuos.	267-277	LEVE	OMPC 9	100 €	A
72351419C	JESSICA PEREZ JIMENEZ		C/ LAS CAGIGAS 1 1-A 39011 SANTANDER				
PL 2341/14	22/12/13	Molestias al vecindario por música en tono muy elevado.	132-200	LEVE	OMPC 9	100 €	D
13780556Z	ALEJANDRO SANTAMARIA NIETO		C/HABANA 9 3-DCHA 39008 SANTANDER				
PL 2304/13	07/11/13	Perturbar la libre circulación por terraza sin licencia municipal, cafetería "ERIKA"	316-317	LEVE	OMPC 17	500 €	D
13916928L	Blanca Aurora Ortiz Saez		PZA DE ITALIA S/N - BAJO 39005 SANTANDER				
PL 2347/14	31/12/13	No respetar la convivencia ciudadana por una fiesta con música en tono muy elevado.	187-225-263	LEVE	OMPC 9	300 €	A
Y1295871L	CASIM FANUTA		C/ ISAAC PERAL 26-4-4DRCHA - 39008 SANTANDER				
PL 2348/14	21/12/13	No respetar el descanso con golpes y gritos.	265-273-312	LEVE	OMPC 9	100 €	D
Y1055662P	PAULO RICARDO GONZAGA FERREIRA		BO DE LLAINO – 39699 CORVERA DE TORANZO				

2014/14826

CVE-2014-14826